



No. 14-111883-00002-0000

Fecha: 2014-08-15 15:58:47 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 7

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUS

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-111.883

Solicitud de Patente de Invención titulada: "FORMULACIÓN DE GRÁNULOS SOLUBLES EN AGUA DE LA SAL 2,4-D Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LA MISMA"

Solicitante: SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD.

Nuestra Rc: P2014/000071

RESPUESTA AL OFICIO No. 6918 NOTIFICADO

POR FIJACION EN LISTA No. 24 DE FECHA 17 DE JUNE DE 2014.

(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, me permito dar respuesta al auto proferido por ese Despacho, dentro del término legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486 en los siguientes términos:

1. En respuesta a la única observación del Examinador, me permito presentar la traducción al español del reporte preliminar de patentabilidad.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
CC. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: Lo mencionado.

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Alejandro Moure
Andrés Alvarado
María C. Calderón
Meucio Ávila
José J. Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Miguel F. Porras
Catalina Amaya
Laura M. Escobar
Lorena Andrade
Santiago Uribe

Medellín
María C. Múnera
Eddie Manotas
Adrián Santamaría

Barranquilla
Gina de Echeona

TRATADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD (Capítulo II del Tratado de Cooperación Internacional en Materia de Patentes)

Referencia del Solicitante o Agente PCT20120427	PROCEDER Ver formulario PCT/IPEA/416)	
Referencia Internacional PCT/CN2012/000582	Fecha de Presentación Internacional (día/mes/año) 02.05.2012	Fecha de Prioridad (día/mes/año) 19.01.2012
Clasificación Internacional de Patente (CIP) o Clasificación Nacional y CIP A01N25/12, A01N39/04, A01P13/00		
Solicitante SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD.		

- Este informe se trata del Examen Preliminar Internacional, confeccionado por el organismo encargado del Examen Preliminar Internacional según el artículo 35 y enviado al solicitante según el artículo 36.
- Este INFORME comprende, en total, **8** hojas, incluida esta carátula.
- Además, este informe posee ANEXOS; los mismos comprenden:
 - ☒ (remitidos al solicitante y a la Oficina Internacional) en total **14** hojas; aquí se trata de:
 - ☐ hojas con las descripciones, reivindicaciones, y/o ilustraciones que fueron modificadas y en las cuales se basa este informe y/u hojas con correcciones que aprobó el organismo
 - ☒ hojas que reemplazan hojas anteriores pero que, según opinión del organismo, contienen una modificación por los motivos indicados en el campo N° 1, punto 4, superando el contenido revelado en la Solicitud Internacional en la versión presentada originalmente.
 - ☐ (remitidos solo a la Oficina Internacional) en total (rogamos indicar tipo y cantidad del (los) soporte(s) electrónico(s) que contiene(n), solo en forma legible por computadora, el (los) protocolo de secuencias y/o las tablas correspondientes tal como está indicado en el campo suplementario referido al protocolo de secuencias (ver sector 802 de las normas administrativas).

- Este informe contiene indicaciones acerca de los siguientes puntos:

☒	Campo N° I	Fundamento del informe
☐	Campo N° II	Prioridad
☐	Campo N° III	No realización de ningún dictamen sobre novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial
☐	Campo N° IV	Falta de uniformidad de la invención
☒	Campo N° V	Resolución fundada según regla PCT 43bis.1(a)(i) con respecto a la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial; documentos y aclaraciones destinadas a apoyar esta resolución.
☐	Campo N° VI	Documentos específicos expuestos
☐	Campo N° VII	Carencias específicas de la solicitud internacional
☐	Campo N° VIII	Observaciones específicas a la solicitud internacional

Fecha de presentación de la solicitud	Fecha de confección de este informe
nombre y dirección postal del organismo encargado del examen preliminar internacional	Funcionario Apoderado

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE PATENTABILIDAD**

 Solicitud Internacional No.
PCT/CN2012/000582

Campo N° I	Fundamento del Informe
1.	Con respecto al idioma, el informe está basado sobre la solicitud internacional en el idioma en que fue presentada, en tanto en este punto no se indique otra cosa. ☒ la solicitud internacional en el idioma en que fue presentada ☐ El informe está basado sobre una traducción del idioma original al siguiente idioma, el que se trata del idioma de la traducción suministrada a los siguientes efectos: ☐ búsqueda internacional (según reglas 12.3 y 23.1 b)) ☐ publicación de la solicitud internacional (según regla 12.4) ☐ examen preliminar internacional (según regla 55.2 y 55.3)
2.	Con respecto a los elementos* de la Solicitud Internacional, el informe se basa en <i>(las hojas de reemplazo que fueron presentadas al organismo como requisito según el artículo 14 son válidas como "presentadas originalmente" en el marco de este informe y no se adjuntan)</i>: la Descripción, páginas 1 – 3 en la versión presentada originalmente las Reivindicaciones, N° 1 recibida por esta Autoridad el 22.01.2013
3.	☐ Como consecuencia de las modificaciones caducaron los siguientes documentos: ☐ Descripción: páginas ☐ Reivindicaciones N°: ☐ Ilustraciones: hoja/figura ☐ Listado de secuencias <i>(especificar)</i>: ☐ Eventual(es) tabla(s) perteneciente(s) al listado de secuencias <i>(especificar)</i>:
4.	☒ Este informe fue elaborado sin tomar en consideración (algunas de) las modificaciones, dado que las mismas, según opinión del organismo y por los motivos expresados, exceden el contenido revelado en el texto presentado originalmente (regla 70.2(c)), tal como se indica en el campo suplementario. ☒ Descripción: páginas 1-3 ☐ Reivindicaciones N°: ☐ Ilustraciones: hojas/figuras ☐ Listado de secuencias <i>(especificar)</i>: ☐ Eventual(es) tabla(s) perteneciente(s) al listado de secuencias <i>(especificar)</i>:
5.	☒ Este concepto ha sido establecido sin tomar en cuenta la rectificación de un error obvio autorizado o notificado por esta Autoridad bajo la Regla 91 (Regla 70.2 (e)).

SOBRE PATENTABILIDAD

PCT/CN2012/000582

Campo N° V	Resolución fundada según el artículo 35(2) con respecto a la novedad, la actividad inventiva y la aplicabilidad industrial; documentos y declaraciones destinadas a apoyar esta resolución
------------	--

1. Resolución

Novedad (N)	Sí	Reivindicaciones:	<u>1-9</u>
	No	Reivindicaciones:	
Actividad inventiva (IS)	Sí	Reivindicaciones:	
	No	Reivindicaciones:	<u>1-9</u>
Aplicabilidad industrial (IA)	Sí	Reivindicaciones:	<u>1-9</u>
	No	Reivindicaciones:	

2. Antecedentes y declaraciones (regla 70.7):

2.1 Documento de referencia:

D1: CN 1537427 A (XUANHUA AGRICULTURAL CHEMICALS) 20 octubre 2004 (20.10.2004), ver texto completo, especialmente la descripción, p. 2, párrafo 4 hasta la p. 3, párrafo 2, y p. 3, párrafo 5, y reivindicación 5

2.2. Novedad

La reivindicación 1 independiente se relaciona con un gránulo soluble en solución salina 2,4-D, caracterizado por incluir componentes con el siguiente porcentaje por peso: 5-80% de sal 2,4-D (calculado como ácido 2,4-D), residuo de empaque soluble en agua; la sal 2,4-D es seleccionada entre uno o más de isopropilamonio, sal de etilamina, sal de monometilamina, sal de dimetilamina, silvina, y sal de amonio; reivindicaciones 2-8 dependientes de la reivindicación 1 de manera respectiva definen los componentes, a saber, sal 2,4-D y empaque soluble en agua y el contenido del mismo. La reivindicación 9 independiente se relaciona con un método para la preparación del gránulo soluble en solución salina 2,4-D de la reivindicación 1, 2, 3 o 4.

D1 divulga una composición herbicida, caracterizada por incluir el herbicida tipo ácido fenoxiacético y el herbicida tipo sulfonilurea en una proporción de 1-80:1; el herbicida tipo ácido fenoxiacético puede ser sodio 2,4-D; el rango del contenido por peso de los ingredientes efectivos en la composición herbicida es de 10-80%, y la manera preferida de preparación es el polvo soluble, y el polvo soluble se refiere a una formulación de preparación, de la cual los ingredientes efectivos puede rápidamente dispersarse y disolverse completamente en agua bajo la concentración de uso; el polvo soluble está compuesto del compuesto activo, empaque, y auxiliares adecuados, en donde el empaque puede ser sulfato de sodio, sulfato de amonio, y carbonato de calcio ligero, etc.

La composición herbicida divulgada en D1 es distinta de la composición del gránulo soluble en solución salina 2,4-D de la reivindicación 1 de la presente solicitud. Por lo tanto, D1 no divulga de manera explícita ni implícita la solución técnica de la reivindicación 1. La reivindicación 1 es novedosa con respecto a D1, y satisface los criterios expuestos en el Artículo 33(2) del PCT. Puesto que el gránulo soluble en solución salina 2,4-D es novedoso, el método para la preparación del gránulo soluble en solución salina 2,4-D en las reivindicaciones 2-8 dependientes de la reivindicación 1 y 9 también es novedoso con respecto a D1, y satisface los criterios expuestos en el Artículo 33(2) del PCT.

2.3. Nivel inventivo

Se considera que D1 es la anterioridad más cercana a las soluciones técnicas de las reivindicaciones 1-9 de la presente solicitud, y el contenido divulgado del mismo queda manifiesto tal cual aparece anteriormente.

La solución técnica de la reivindicación 1 difiere de la solución técnica divulgada en D1 en lo siguiente: 1) los ingredientes activos de la primera son seleccionados entre uno o más de

isopropilamonio, sal de etilamina, sal de monometilamina, sal de dimetilamina, silvina, y sal de amonio, mientras que la última es sodio 2,4-D; 2) la primera no incluye el auxiliar adecuado, mientras que la última puede incluir el auxiliar adecuado; 3) la primera es el gránulo soluble en agua, mientras que la última es el polvo soluble; y 4) la última no incluye el herbicida tipo sulfonilurea, pero la última sí lo incluye. El problema técnico por resolverse en la presente solicitud es el de proporcionar un gránulo soluble en solución salina 2,4-D, incluyendo sal 2,4-D entre 5-80% (calculado como ácido 2,4-D) y residuo de empaque soluble en agua. La composición y la tecnología de procesamiento del gránulo soluble en agua son similares a aquellos del polvo soluble, y la diferencia yace en el que el primero añade el proceso de granulación; puesto que la composición que incluye el sodio 2,4-D divulgado en D1 puede prepararse dentro del polvo soluble, y las propiedades fisicoquímicas entre varias sales 2,4-D son similares, luego es obvio que la sal 2,4-D incluya sal de sodio 2,4-D y uno o más entre isopropilamonio, sal de etilamina, sal de monometilamina, sal de dimetilamina, silvina, y sal de amonio, y la sal 2,4-D también puede prepararse dentro del gránulo soluble en agua; adicionalmente, es de conocimiento común para una persona versada en la materia que el añadir o no el aglomerante al preparar el gránulo soluble en agua se determina según la preparación de viscosidad del material; si el grado de viscosidad de los ingredientes activos y del empaque soluble en agua ha alcanzado el requisito de granulación, no se requiere añadir aglomerantes adicionales; con respecto a otros auxiliares, con el fin de ejercer de manera suficiente el efecto farmacéutico de los ingredientes efectivos y asegurar la calidad de la preparación y el uso conveniente, una persona versada en el arte puede determinar si añadir o no los auxiliares según la demanda real sin esfuerzos inventivos. Por lo tanto, sería obvio para una persona versada en la materia llegar a la solución técnica de la reivindicación 1 al combinar D1 y el conocimiento común general en el estado de la técnica. Por consiguiente, la reivindicación 1 carece de nivel inventivo, y no satisface los criterios expuestos en el Artículo 33(3) del PCT.

Las reivindicaciones 2, 3, y 6-8 definen adicionalmente la reivindicación 1. Puesto que las características técnicas definidas están divulgadas de manera explícita o implícita en D1, según la misma razón, sería obvio para una persona versada en la materia llegar a las soluciones técnicas de las reivindicaciones 2, 3 y 6-8 al combinar D1 y el conocimiento común del estado de la técnica. Por lo tanto, las reivindicaciones 2, 3 y 6-8 carecen de nivel inventivo, y no satisfacen los criterios expuestos en el Artículo 33(3) del PCT.

Las reivindicaciones 4 y 5 dependientes definen de manera adicional la reivindicación 1, y las características técnicas definidas son las selecciones específicas de la sal 2,4-D y del contenido del mismo. Sin embargo, las características técnicas serían fácilmente concebidas por una persona versada en el estado de la técnica bajo las enseñanzas de D1. Siguiendo el mismo razonamiento, sería obvio para una persona versada en el estado de la técnica el lograr las soluciones técnicas de las reivindicaciones 4 y 5 mediante la combinación de D1 y el conocimiento común general en el estado de la técnica. Por lo tanto, las reivindicaciones 4 y 5 carecen de nivel inventivo, y no satisfacen los criterios expuestos en el Artículo 33(3) del PCT.

La reivindicación 9 se relaciona con un método para la preparación del gránulo soluble en solución salina de la reivindicación 1, 2, 3 o 4. Puesto que el método de preparación es un método de preparación convencional del gránulo soluble en agua, y el gránulo soluble en salina 2,4-D de la reivindicación 1, 2, 3 o 4 carece de nivel inventivo, sería obvio para una persona versada en la materia arribar a la solución técnica de la reivindicación 9 al combinar D1 con el conocimiento

general común en el estado de la técnica. Por consiguiente, la reivindicación 9 carece de nivel inventivo y no satisface los criterios expuestos en el Artículo 33(3) del PCT.

2.4 Aplicación industrial

La materia de las reivindicación 1-9 pueden hacerse y utilizarse en el campo agropecuario, y por lo tanto es industrialmente aplicable con respecto a al Artículo 33(4) del PCT.

La modificación a las páginas 1-3 en la descripción y presentadas el 22 de enero de 2013 no cumple con los criterios expuestos en el Artículo 34(2)(b) del PCT, y se considera que va más allá del alcance divulgado durante la solicitud, y las razones son las siguientes: el solicitante modificó “hará” en la línea 3 del párrafo 3 de la página 1 de la descripción original en “no hará”; modifica “gránulos dispersables en agua” en el párrafo 3 de la página 2 de la descripción en “gránulos solubles en agua”; modifica la “sal 2,4-D dimetilamina” en la Realización 2 en “sal 2,4-D monometilamina”; modifica “silvina 2,4-D etilamina” en la Realización 4 en “silvina 2,4-D”; modifica “silvina 2,4-D” en la Realización 5 en “sal de 2,4-D etilamina”; añade “(calculado como ácido 2,4-D)” antes de “2,4-D isopropilamonio” en la Realización 6. Puesto que la modificación no es solamente la única modificación, y no pertenece al contenido que está divulgado de manera explícita o sustancial al presentarse la solicitud, la modificación a la descripción va más allá del contenido presentado durante la solicitud.